

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.686 · 1933

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1933 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Beneficios Tributarios

Ley 11.686

EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA IMPORTACIONES DESTINADAS A SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

BUENOS AIRES, 12 de mayo de 1933

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Las maquinarias, materiales y útiles que se introduzcan con destino al servicio de los bomberos voluntarios, aunque perciban subvenciones del Estado están exentos del pago de derechos de aduana y de cualquier otro impuesto fiscal que les fuere aplicable.

ARTÍCULO 2°. Declárase extensiva la exención del artículo a las maquinarias, materiales y útiles ya introducidas al país con el mencionado destino, y que estuviesen aun pendientes del pago de los derechos de aduana correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PATRON COSTAS - CAFFERATA - Figueroa - González Bonorino.



VEREDICTA LEYES

Beneficios Tributarios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).